

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6576

Panamá, República de Panamá, Lunes 22 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

##### Comisiones Permanentes

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 80, de 20 de Mayo

SECCION PRIMERA  
Resoluciones 36 y 37 de 20 de Mayo  
Resolución 137, de 19 de Mayo

##### SECCION SEGUNDA

Resoluciones 183 y 184, de 19 de Mayo

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 87, de 20 de Mayo

SECCION PRIMERA  
Resolución 14, de 17 de Mayo  
Resoluciones 86 y 87, de 19 de Mayo  
SECCION SEGUNDA  
Resolución 59, de 19 de Mayo

##### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decretos 48, 49 y 50, de 19 de Mayo

SECCION PRIMERA  
Resolución 40, de 18 de Mayo  
Resoluciones 47, 48, 49 y 50 de 19 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS  
SECCION PRIMERA  
Resolución 60, de 18 de Mayo

Relación de los depósitos en los Tribunales de Justicia  
Movimiento en las Notarías  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad  
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital  
Vida Oficial en Provincias  
Lista de cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá  
Avisos y Edictos

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

##### Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.  
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.  
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

##### Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

##### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

##### Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

##### Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crenco, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

##### Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estrupenart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castiella.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Se aprueba Decreto dictado por el Gobernador de Chiriquí

##### DECRETO NUMERO 80 DE 1933 (DE 20 DE MAYO)

por el cual se aprueba el Decreto número 7 de 25 de Febrero de 1933, dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 724 del Código Administrativo faculta a los Gobernadores de Provincia para determinar qué impuestos deben establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción;

Que de conformidad con el ordinal 6º del artículo 692 del Código citado, los Municipios tienen facultad para legislar sobre asco y salubridad pública; y

Que en el mismo cuerpo de leyes, dispone que los Decretos que en tal

forma dicten los Gobernadores necesitan para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

##### DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Decreto número 7 de 25 de Febrero de 1933, dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por el cual se autoriza a los Consejos Municipales de los Distritos de esa Provincia para establecer un nuevo impuesto destinado a atender el aseo e higiene en las cabeceras de distrito. Cópiese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

#### Se da permiso para importar unas municiones

##### RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 20 de Mayo de 1933.

##### RESUELTO:

De conformidad con lo acordado en el Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, se le concede a "Isaac Brandon Bros. Inc.", el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América, de los señores "E. I. Du Pont De Nemours & Co.", sesenta y cinco cajas de pólvora c/u 4 libras, de 6 1/4 libras.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

##### RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 20 de Mayo de 1933.

##### RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, se concede a "Duque & Cia.", el permiso correspondiente para importar de la "Cartridge Company", East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, la siguiente cantidad de municiones de cacería:

Cuarenta (40) cartones de 25 cartuchos, calibre 12;  
Veinte (20) cartones de 50 cápsulas, calibre 35; y,  
Dos cajas (2) de 200 cartuchos de 50 cápsulas cal. 22.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

#### Suspendidos los efectos de un Acuerdo de Guararé

##### RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, haciendo uso de la facultad legal que le confiere el artículo 701 del Código Administrativo, remite a este Despacho, copia del Acuerdo N° 1, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Guararé sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1933.

El acuerdo que se examina adolece de ilegalidad, pues el porcentaje que se le destina al departamento de Obras Públicas no corresponde al señalado por el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 30 de 1919, que dice así:

"Art. 1º. Es obligación de los Consejos Municipales distribuir las rentas del Municipio en la forma siguiente:

Para obras públicas y conservación de las existentes, treinta por ciento ..... 30%".

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

**Doctor, HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

**Don JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

#### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

**Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

#### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

**Don ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

#### SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

**Doctor, DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 1a. N° 30.

#### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

**Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

El Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Guararé arroja en total la suma de tres mil trescientos veinte baibos (B. 3,320.00) y la partida que dicho Presupuesto destina para gastos de obras públicas es de B. 568.00, cuando debería fijarse en B. 996.00, suma esta que corresponde al 30% que ordena la Ley 30 de 1919 citada.

También peca de inconstitucionalidad porque su artículo 6° lo pone en vigencia con tres meses de anterioridad a su expedición, que tuvo lugar en el mes de Abril último, contrariando así el mandato de los artículos 32 y 33 de la Constitución Nacional que prohíben terminantemente la irretroactividad de las leyes y la vulnerabilidad de los derechos adquiridos. Es incontestable que el día de la expedición del acuerdo que se examina, los empleados públicos municipales tenían ya derechos adquiridos contra el Municipio de Guararé, con respecto al pago de sus sueldos en los meses de Enero, Febrero y Marzo y era deber del Municipio satisfacer esos sueldos de conformidad con la legislación vigente.

en ese entonces de modo que al disminuir esos sueldos en el mes de Abril para que tuviera efecto a partir del mes de Enero, dio al Acuerdo en cuestión efecto retroactivo y fue contra derechos legítimamente adquiridos que el Municipio estaba en el deber de respetar.

En razón de lo expuesto y en virtud de la facultad que al Poder Ejecutivo le delega el artículo 705 del Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Suspender los efectos del Acuerdo N° 1 de Abril último, dictado por el Consejo Municipal de Guararé sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

Ordénase al Fiscal del Circuito de Los Santos que demande la nulidad del referido Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## Joaquín Kazub podrá importar unas reses

## RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

Vista la solicitud que hace al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el señor Joaquín Kazub, panameño y vecino de Puerto Obaldia, para que se le conceda el correspondiente permiso para introducir a dicho lugar, procedentes de las fronteras colombianas y libres de derechos, 20 reses hembras para destinarlas exclusivamente a la cría; y.

Visto lo que al respecto establece el artículo 2° del Decreto número 88, de 23 de Abril dictado por este Despacho, en el año de 1915,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Joaquín Kazub el correspondiente permiso para introducir a Puerto Obaldia, libres de derechos, y procedentes de la frontera colombiana, 20 reses vacunas hembras que destinará exclusivamente a la cría conforme lo promete en su memorial. Copia de esta Resolución le será enviada al señor Intendente de la Circunscripción de San Blas para que le dé estricto cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## Rebajan la pena a Aurelio Camarena

## RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

La Honorable Corte Suprema de Justicia condenó a Aurelio Camarena a la pena de treinta y dos meses de reclusión como autor responsable del delito de violación carnal, pena que, contrariando lo dispuesto por ese alto Tribunal, cumple en la Cárcel Pública de David, en vez de la Isla Penal de Coiba.

Invocando lo que establecen las Leyes 4° de 1932 y 5° de 1933 en sus artículos 2° y 10°, y el artículo 20 del Código Penal, Aurelio Camarena solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, que se le rebaja la mitad de dicha pena, más la cuarta parte de la misma.

De la lectura de los documentos que acompaña se desprende que el reo tiene derecho a la rebaja de la mitad de su pena porque ha observado buena conducta; no ha sido indultado con anterioridad; no es reincidente en la comisión de delitos; es panameño, y su caso no está comprendido en ninguno de los ordinarios: a) y b) y a), b), c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal;

pero no se le puede rebajar todavía la cuarta parte de dicha pena porque hecho el cómputo resulta que no saldría libre sino hasta el 4 de Enero de 1934, lo que resulta prematuro e inconveniente.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Rebajar a Aurelio Camarena la mitad de la pena de treinta y dos meses de reclusión conforme a las disposiciones que invoca; y se le niega la rebaja de la cuarta parte conforme el artículo 20 del Código Penal, a que tiene derecho, para que lo ejercite en tiempo oportuno. El reo queda en la obligación ineludible de observar buena conducta y de no volver a violar la Ley penal. Y como según lo resuelto por la Hon. Corte Suprema de Justicia, debe cumplir su pena en la Isla Penal de Coiba, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que sea enviado a dicho establecimiento de castigo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### El impuesto de introducción del calzado, rebajado

#### DECRETO NUMERO 87 DE 1933 (DE 20 DE MAYO)

por el cual se rebaja el impuesto que debe pagar el calzado para niños, y se reforma el artículo 2° del Decreto número 59 de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y, en especial, de la que le confiere el artículo 51 de la Ley 34 de 1932.

## CONSIDERANDO:

Que es evidente que es excesivo el impuesto que existe actualmente so-

bre importación de calzado para niños y el de calzado de lona con suela de goma de todo tamaño; y

Que la Comisión Asesora de la Honorable Asamblea Nacional, compuesta por los señores Octavio A. Vallarino, Mario Gallardo T. y José Isaac Fabrega, ha dado opinión favorable para que se dicten las medidas que el presente Decreto contiene.

## DECRETA:

Artículo primero. Desde la promulgación del presente decreto, el impuesto de introducción sobre el calzado para niños será el siguiente:

Del número 2 al 8 Bs. 0.25.

Del número 8½ al número 11 Bs. 0.55.

Del número 11½ al número 2 a Bs. 0.65.

Artículo segundo. El artículo 2° del Decreto número 50 de 1932 quedará así:

Zapatos de lona con suela de goma:

Surtidos del 4 al 8 para niños Bs. 0.10 por par.

Surtidos del 8½ al 11 para niños Bs. 0.15 por par.

Surtidos de 11½ al 2 para niños B. 0.20 por par.

Surtidos del 2½ al 8 para señorita B. 0.25 por par.

Surtidos del 2½ al 12 para hombres B. 0.25 por par.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## La balandra "Providencia" se ha nacionalizado

## RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 17 de Mayo de 1933.

## RESUELTO:

Aprobese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 705 de fecha 7 de Marzo último expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional

de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la balandra "PROVIDENCIA" de propiedad del señor Daniel E. Esquivel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Se sienta importante tesis sobre los impuestos que debe pagar la mercadería procedente de la Zona

## RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

En oficio de 5 de los corrientes consulta el señor Avahador Oficial Jefe de las mercaderías, artículos y efectos de cualquier clase, de procedencia extranjera, que sean llevados de la Zona del Canal a cualquier punto de la República sometido a nuestra jurisdicción, están sujetos al pago de los derechos consulares, de certificación de timbres.

Para resolver, se considera:

El artículo 1° de la Ley 28 de 1919, dice lo siguiente:

"Podrían hacerse compras en los consularios y almacenes del Canal cuando se trate de artículos que no se encuentran en los establecimientos existentes en las ciudades de Panamá y Colón y tal circunstancia sea comprobada ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro y la Gobernación de Colón, respectivamente".

Después de establecer ciertas formalidades para poder efectuar las compras que autoriza el artículo 1°, la misma ley, en su artículo 3°, dice:

"Con cada factura se presentará a la Secretaría de Hacienda el comprobante de haberse pagado los derechos correspondientes, y en caso de que los artículos que se desee comprar estén exentos del pago de esos derechos, dicha Secretaría lo certificará sobre la misma factura".

Como puede observarse de la lectura de los artículos anteriormente transcritos, una de las condiciones indispensables para hacer compras en la Zona del Canal, es el pago anticipado de los derechos correspondientes; y aun cuando no se hace mención expresa de los derechos consulares, de certificación de conocimientos y de timbres, es preciso convenir en que la expresión "derechos correspondientes", incluye todos los que gravan la mercadería extranjera. Y no podría ser de otro modo, pues no hay razón alguna para que una mercadería que no se ha vendido al consumo local, tenga menos gravámenes que otra de igual clase destinada al mismo fin.

La conclusión en que se fundamentan algunos empleados remanentes, pa-

recs que estrica en que consideran que no debe cobrarse derechos consulares sobre mercaderías procedente de la Zona, ya que allí no existen, ni pueden existir, consules de la República. Este razonamiento tendría base segura si se tratara de artículos cuyo origen fuera la Zona. En este caso no habría razón para cobrar derechos de ninguna clase, como es obvio. Pero las mercaderías, artículos o efectos de que trata la consulta no son originarios de la Zona del Canal; se trata de productos extranjeros que han sido importados a ese territorio por el Gobierno Americano para los trabajos del Canal, o para los empleados al servicio de dicho Gobierno y, por eso, no se ha pagado sobre ellos ningún impuesto. Pero debe tenerse en cuenta que las mercaderías no quedan exoneradas de impuestos por el solo hecho de venir destinados a la Zona del Canal, sino por los fines específicos a que van a ser dedicados. No es, pues, la mercadería en sí la que goza de exoneración; es el Gobierno Americano y son sus empleados, por extensión que ha querido darse el tratado de 1903, los que están exentos del pago de los impuestos de que se trata.

Al cesar, pues, esta circunstancia, esto es, al ser enajenada la mercadería a persona que no goce de exoneración, es claro que deben ser pagados todos los impuestos, como si ella viniera directamente del exterior.

Ahora bien, si se trata de mercadería importada para las autoridades del Canal de Panamá por agentes establecidos en esta ciudad o en la de Colón y, por esta circunstancia, han sido ya pagados los derechos consulares de certificación y de timbres y ello se acredite debidamente, no deben pagarse de nuevo tales derechos.

Queda en estos términos resuelta la consulta hecha por el señor Avahador Oficial Jefe, de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Cancelan inscripción de una nave en nuestra marina

## RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

Visto el memorial de fecha 6 de los corrientes, suscrito por el señor Lorenzo Rouquebert, de este vecindario, dirigido a este Despacho por

conducto del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por medio del cual solicita se cancele la patente de navegación expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos el 7 de Enero de 1920 a favor de la balandra denominada "SANTA MARIA" de propiedad del signatario, por encontrarse inservible.

## SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, cancelar la inscripción hecha en el Registro de la Marina Mercante Nacional a favor de la balandra denominada "SANTA MARIA", de propiedad del señor Lorenzo Roquebert, por la circunstancia anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Petición formulada por M. M. Caballero es negada

## RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

El señor Manuel M. Caballero manifiesta que hizo una operación con una finca de su propiedad denominada "Haciendilla" para lo cual obtuvo un certificado del señor Colector de Hacienda de Capira, en que constaba que esa finca, sita en el referido Distrito, estaba a paz y salvo con el Fisco.

Alega el señor Caballero, sin duda por haber tropezado con dificultades en sus gestiones para perfeccionar la operación, que el certificado expedido por un funcionario debe dar fe y que el Gobierno debe resolver el punto en el sentido de no cobrarle los impuestos anteriores a la fecha de la expedición del recibo aunque se adeuden, ya que el recibo del Colector de Hacienda debe hacer fe, como se deja dicho.

Se, ve, pues, que el argumento del capital del señor Caballero consiste

en considerar el certificado de paz y salvo expedido por el señor Colector de Hacienda de Capira como un documento fehaciente; pero pierde de vista que según el art. 25 de la Ley 29 de 1923, el funcionario facultado para expedir tales certificaciones es el Juez Ejecutor o el empleado de Hacienda que desempeñe sus funciones o lo reemplace en el futuro, y es bien sabido que el Colector de Hacienda de Capira nunca ha desempeñado las funciones del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, ni existe aún ningún precepto legal que establezca el reemplazo del mencionado funcionario.

Por consiguiente.

## SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Se hacen varios nombramientos en el Ramo de I. P.

#### DECRETO NUMERO 48 DE 1933 (DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombra Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé, y Director de la Escuela Simón Conte.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Marcelino Quirós y Q., Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Efraín Carles, Director de la Escuela Simón Conte.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

#### DECRETO NUMERO 49 DE 1933 (DE 19 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria en distintos Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase maestros de escuela primaria de distintos Distritos Escolares de la República así:

Para Bugaba, María Luisa Martínez.

Para David, Rosa Silvera, Esther M. Oses, Isabel Silvera, José Luis Montenegro.

Para Remedios, Narciso Martínez, Carlos B. Arrucha.

Para Darién, Tomás Villar, Francisco Isturain, Esquivel Valderrama, Atila González, Roberto Alzamora, Teresa L. vda de Carles.

Para La Chorrera, Margarita McKlean.

Para San Francisco, Adela Graell, Eufemia T. de Lombardo.

Para Bocas del Toro, Luis A. Quintero.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

#### DECRETO NUMERO 50 DE 1933 (DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombra un profesor en la Escuela Normal Rural de Aguadulce.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eliseo Quirós de León, Profesor de la Escuela Normal Rural de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

### Se restablecerá en sus puestos a cuatro Maestras

## RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

En virtud de las disposiciones de los artículos 235 a 239 de la Ley 11

de 1932 se vio la Secretaría de Instrucción Pública, al entrar en vigencia dicha Ley, en la penosa necesidad de prescindir de los servicios que como maestras de escuela primaria venían prestando en la ciudad capital de la República las señoras Elba Ocaña de Tovar y Teresa López de Vallarino, y las señoritas Abigail Arjona y Esilda Pérez H.

Posteriormente dichas maestras solicitaron a este Secretaría que al hacer los nombramientos de maestras para el año escolar en curso se les restituyera en las posiciones de las cuales fueron separadas por hallarse inhabilitadas en ese entonces, de conformidad con la expresada Ley, para continuar en el ejercicio de sus cargos.

Debido a esas solicitudes la Secretaría de Instrucción Pública exigió a las peticionarias que comprobaran, de manera fehaciente, que ellas estaban habilitadas para su reingreso al magisterio. Y como quiera que las referidas maestras han presentado la prueba satisfactoria de que la causa que motivo su separación ha desaparecido, estableciendo debidamente su

derecho, de acuerdo con la Ley, a ser restituidas en sus puestos.

## SE RESUELVE:

Reconocerles a las señoras Elba Ocaña de Tovar y Teresa López de Vallarino y a las señoritas Abigail Arjona y Esilda Pérez H. el derecho que les asiste para ser restituidas en las posiciones de maestras que ocupaban en la capital de la República. Dichas maestras irán siendo colocadas a medida que se vaya presentando oportunidad para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

### Carmen Timmer disfrutará de una licencia

## RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

En escrito de fecha 4 de los corrientes solicita la señorita Carmen Timmer que se le concedan dos meses de licencia para separarse del Magisterio Nacional, por causa de enfermedad. Para ese efecto la interesada acompaña a su solicitud el certificado médico adjunto con el cual queda comprobada la razón que

asiste a la postulante para hacer la solicitud de que se trata.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Carmen Timmer la licencia que solicita en el escrito de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

### 4 Maestras se separan de sus respectivos cargos

## RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 12, 18 y 31 de Marzo último y 1º de Mayo en curso, por las cuales las señoras Aida Dugan de Olivares, Josefa T. de Olivares, María E. de Jaén y Amelia Lastra de Matheus, la excusa que manifiestan para separarse del puesto de maestras de escuela primaria por causa de gravidar, de conformidad con lo que dispone el artículo 2º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## SE RESUELVE:

Aceptar a las maestras Aida Dugan de Olivares, Josefa T. de Olivares, María E. de Jaén y Amelia Lastra de Matheus, la excusa que manifiestan para separarse del puesto de maestras de escuela primaria por causa de gravidar, de conformidad con lo que dispone el artículo 2º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

### Se acepta la renuncia a cuatro Maestras

## RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 13 y 25 de Abril, 1º y 2 de este mes, por las cuales María Justavino, Felipe Rettally, Inés Aminta Herrera y Luisa E. Vestri renuncian los puestos de maestras de escuela primaria para que fueron nombradas.

## SE RESUELVE:

Aceptar a los maestros María Justavino, Felipe Rettally, Inés Aminta Herrera y Luisa E. Vestri las renuncias de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

### Mercedes Asprilla puede ser Supernumeraria

## RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

En memorial de fecha 18 de Abril último pide a este Despacho la señorita Mercedes Asprilla que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 41 de 1924 se le reconozca el derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria, y para ese efecto acompaña a su memorial un certificado de la Inspección General de Enseñanza con el cual comprueba la razón que le asiste para hacer la solicitud.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Mercedes Asprilla el derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria de conformidad con el artículo 49 de la Ley 41 de 1924 y con el Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1925 con la asignación mensual de cincuenta y cinco balboas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### Cancelan sendas becas a dos menores

#### RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

Visto el informe rendido por el Pbro. Soldati, Director del Hospicio de Huérfanos, respecto de los alumnos Adolfo López y Sacramento Valdés, cuya conducta no es satisfactoria,

#### SE RESUELVE:

Cancelar la adjudicación de las becas de que disfrutaban en el Hospicio los alumnos mencionados, y ceder, como en efecto se ceden esas becas, a los menores Eliecer Sandoval y Carlos Luis Pascini.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

### RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

Se da publicidad en esta Sección de la "GACETA OFICIAL" a las "Relaciones" que deben rendir cada uno de los Tribunales de la República de los dineros, consignaciones, joyas etc., que se encuentren depositados en ellos, para dar cumplimiento a lo que dispone sobre este particular la Ley 25 de 1932, actualmente en vigencia.—La Dirección.

República de Panamá.—Provincia de Herrera.—Poder Judicial.—Juzgado Municipal del Distrito.—Número 231.—Las Pozos, 19 de Mayo de 1933.

Señor

Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.

Señor:

En atención a su atenta circular de fecha 22 del pasado me permito informar a Ud. que no se encontraban depósitos de dineros ni joyas por ninguna causa ante este Tri-

bunal, al entrar en vigencia la Ley 35 de 1932.

Solo se encuentra hasta la fecha un depósito hecho por Aurelio Valverde, como fiador de Abraham Quintero, por la suma de cien balboas (Bs. 100.00) en varias joyas, las que se encuentran en poder de José María Cedeno, a órdenes de este Tribunal depósito que fue hecho en el mes de Febrero de este año.

Dejando así contestada un atta. circular. Quedo de Ud. muy atto. S.

PAULINO NIETO,  
Juez Municipal.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

### NOTARIA PRIMERA

Día 19 de Mayo

Nº 407. El señor Enrique Sáenz vende a la Panama Brewing and Refrigerating Co. varios muebles de su propiedad, por la suma de B. 600.00.

Nº 408. La Panama Brewing and Refrigerating Co. da en arrendamiento al S. Manuel Alonzo Carvajal, varios billares y útiles de los mismos.

Nº 409. La señorita Carlota Calvo Arce, ratifica la cancelación que a su nombre hizo el señor Anibal Luis Martínez, da un crédito hipotecario constituido por el señor Martín Ambulo Lamela, cuyo pago asumió el señor Roberto García de Paredes.

Nº 4010. El señor Alfredo White Gallant vende la mitad de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a su esposa la señora Alicia Freer de White.

Nº 4011. El señor Arturo Ordóñez y F. renuncia un poder que le fue otorgado por el señor Leandro Fernández y Carrio, el cual protocolizó el mismo Ordóñez.

Día 20 de Mayo

Nº 413. La señora María de Young vende un caballo de carrera llamado "Macone" al señor Eduardo Lynch por la sumada B. 150.00.

Nº 414. Por la cual los señores Galileo Solís, y Julio J. Fábrega, protocolizan el pacto social de la sociedad denominada "Alamo Gold Syndicate Inc."

Nº 415. La señora Evelia Guerra de Velarde, confiere poder general a su esposo Fabián Velarde.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 19 de Mayo

Nº 375. Por la cual la sociedad denominada "D. P. Amer Sing Co. Ltd.", confiere facultades de representación al socio Purán Sing.

Nº 376. Por la cual la señora Otilia Lucia Perea, constituye hipoteca a favor del señor José Antonio Russo sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

Día 20 de Mayo

Nº 377. Por la cual la señorita Rosalia Méndez López acepta la venta que se le hizo por escritura pública número 14 de 26 de Abril de 1932 extendida en esta notaría o Secretarías del Concejo Municipal de Aguadulce.

Nº 378. Por la cual la Panama Bella Vista Land Company constituye hipoteca a favor de "R. W. Hubbard y C. of Panama Inc." por la suma de B. 24,000.00 sobre dos fincas en esta ciudad, y el Banco Nacional hace varias cancelaciones.

Nº 379. Por la cual el señor Juan Glicós, adiciona el poder especial conferido al señor Nicola Karakache, en el sentido de que sea un poder general.

Nº 380. Por la cual la señora Ligia Angel de Espinosa vende al señor Carlos Ferrer de Castro, una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz por B. 250.00, se cancela hipoteca y se constituye otra.

Nº 381. Por la cual se protocoliza copia del acta número 10 de la sesión celebrada en esta ciudad el día 18 de Mayo de 1932, por la Asamblea General de accionistas de la sociedad denominada "Compañía Panameña de Calzado S. A."

Nº 382. Por la cual el señor Horacio Ibáñez Sosa vende a la señorita Abigail Cristina Hayams A. un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad por B. 500.00.

Nº 383. Por la cual el señor Bienvenido Estanecourt vende al señor Pedro Barbera un lote de terreno situado en el Distrito Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por B. 200.00.

Nº 384. Por la cual se protocoliza una autorización de la Cervecería Alemana del Pacífico, para que su Presidente pueda hipotecar una finca.

Nº 385. Por la cual la señora Leticia López de Vallarino y sus hijos declaran que han recibido de Elor Gómez Arias un saldo de tres mil balboas B. 3,000.00 provenientes de un préstamo que tuvo lugar por escritura número 226 de 27 de marzo de 1933 de esta Notaría.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de mayo de 1933.

As. 1489. Escritura número 405 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Heliodora Sandoval viuda de Vives vende a Mariano Lamela Campos una finca ubicada en esta ciudad, y la Compañía Progresiva Industrial S. A., cancela hipoteca a Lamela Campos.

As. 1500. Oficio número 290 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese Tribunal, a petición de la Compañía "Cyrtos A. A. (Sic)", ha decretado secuestro contra "Bertilda Vallarino S. en C." y a la señora Bertilda Vallarino o María Carlota Bertilda Vallarino, representada por su apoderado general Enrique Vallarino, sobre varias fincas ubicadas en Panamá: sobre los carros que posea y el dinero colectado como producto de la "Jabonería Estrella".

As. 1501. Escritura número 370 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Juan Pastor Paredes y Ramon Ismael Ramirez.

As. 1502. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Los Santos, en el cual comunica que ese Tribunal, a petición de Nemesis Correa, ha decretado secuestro sobre un terreno ubicado en ese distrito, perteneciente a Manuel Escalona Ramirez.

As. 1503. Escritura número 372 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Valentin Altamiranda constituye hipoteca a favor de la Cervecería Alemana del Pacífico, sobre una finca ubicada en Arraiján.

As. 1504. Escritura número 404 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomas Arias S. A., vende a Pablo Guardia Jaén S. A., una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y este constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de la Compañía vendedora, para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 1505. Acta de remate verificado el 3 de mayo actual ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicha funcionario adjudica a Enrique Halphen & Co. Inc., una finca ubicada en Bugaba.

As. 1506. Oficio número 267 de 11 de mayo actual, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en Bugaba, perteneciente a la sucesión de Guillermo Wong.

As. 1507. Escritura número 99 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Vázquez Serracin y Paula Castillo de Vázquez constituyen hipoteca a favor de Enrique Halphen y Compañía Inc., sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1508. Escritura número 343 de 27 de abril último, de la Notaría Primera, por la cual se liquida la sociedad denominada "Kohpcke y Neumann", de este domicilio.

As. 1509. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Chiriquí, sin fecha, a favor de la razón social de la casa "Si Li Loo", domiciliada en "Lajas", distrito de San Félix.

As. 1510. Escritura número 116 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación vende a Joshua Pitta un terreno ubicado en San Félix.

As. 1511. Telegrama de hoy, del Juez Municipal del distrito de Los Santos, en el cual comunica que ese Tribunal, a solicitud de Eulogio Palma, ha decretado embargo sobre la finca "El Jobo" ubicada en dicho distrito, perteneciente a Mercedes Pérez.

As. 1512. Escritura número 461 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual "The Chase National Bank of the City of New York" abre una cuenta corriente de depósito a favor de "J. & A. Dominguez", y esta constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

### RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, hoy 19 de Mayo de 1933.

As. 1283. Escritura número 22 de 26 de Abril de 1933, de la Notaría

del Circuito de Bocas del Toro, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a José María G. Sierra, sobre un lote de terreno denominado "Loma de la Cruz" en el Distrito de Aguadulce.

As. 1284. Copia de la Hijuela a favor de María Antonia Jaén de Sierra que consta en el juicio de sucesión de José María G. Sierra, en lo que se refiere al predio denominado "Loma de la Cruz" y otras piezas de dicho juicio.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público al día 20 de mayo de 1933.

As. 1513. Escritura número 94 de 17 de septiembre de 1932, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un solar a favor de Everardo A. Decerega.

As. 1514. Escritura número 95 de 17 de septiembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un solar a Everardo A. Decerega.

As. 1515. Escritura número 376 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Otilia Lucia Perea constituye hipoteca a favor de José Antonio Russo sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1516. Oficio número 105 de 15 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que ese Tribunal, a solicitud de Juan de Dios Barahona, ha decretado secuestro sobre parte de tres fincas ubicadas en los distritos de Las Tablas y Pocrí, pertenecientes a Benjamín Barrios.

As. 1517. Escritura número 28 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Varaguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Julian Wong, sobre una casa ubicada en La Mesa.

As. 1518. Escritura número 403 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "Lyons Hardware Company" confiere poder general a Rogelio de la Guardia y a Manuel Lyons Jr.

As. 1519. Escritura número 106 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Alie sustituye en Hilario Loo el poder general que le fue conferido por Ling Chang.

As. 1520. Escritura número 410 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alfred White Gallant vende la mitad de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad, a Alicia Freer de White.

As. 1521, 1522 y 1523. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se han registrado 3 marcas de fábricas a favor de "John Dewar & Sons Limited", de Escocia; "The Nonspi Company, de New York, y "Consolidated Dairy Products Company" de la ciudad de Seattle, Estado de Washington.

As. 1524. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres.

As. 1525. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Tiburcio García Rambao.

As. 1527. Escritura número 414 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad denominada "Alamo Gold Syndicate Inc.", de este domicilio.

As. 1526. Escritura Nº 377 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rosalia Méndez López acepta la venta que le hizo Francisco de León de una finca ubicada en Aguadulce.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco céntimos de balboa.

**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

## NACIMIENTOS

(Día 18 de Mayo)

Félix Gordon  
Delmira Herrera  
Jaime S. Chacón  
Elvio E. Martínez  
José H. Loain  
Elida M. Rivas

(Día 19 de Mayo)

Ida Susana López  
Elizabeth Mc. Carthy  
Jobit Elson Bolacio  
Victor M. García

(Día 20 de Mayo)

Mario Marcos Herrera  
Digna Vargas  
Mario Lavign Davis  
Clemente Caballero

## DEFUNCIONES

(Día 18 de Mayo)

Fco. Antonio Sánchez  
Jose Muñoz;

(Día 19 de Mayo)

José Armentas  
Fermína Barrellier  
Olimedo Olmos  
Nicolás Prieta  
Marco Herrera  
Manuel de J. García  
Samuel E. Mendieta  
Jorge Mesa  
Clara Ortega  
Etelvino Correo  
Fco. Acórraga

(Día 20 de Mayo)

Elisa Quiroz

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE PESE**Los Funcionarios y Corporaciones del Distrito de Pesé, visitados  
por el Gobernador de Herrera

## ACTA

de la visita practicada por el Sr.  
Gobernador de la Provincia de Her-  
rera al Juzgado Municipal del Dis-  
trito de PeséEn Pesé, cabecera del Distrito del  
mismo nombre, a las tres de la tar-  
de del día veintidós del mes de A-  
bril de mil novecientos treinta y  
tres, el señor Gobernador asociado  
de su Secretario se trasladó al local  
donde funciona el Juzgado Muni-  
cipal del Distrito, con el fin de pra-  
cticar la visita reglamentaria de que  
habla el ordinal 7° del artículo 666  
del Código Administrativo.Se encontraban en el Despacho los  
señores Euclides Arjona y Bolívar  
Cogley, Juez y Secretario respecti-  
vamente, quienes estaban entregados  
a las faenas de sus labores oficia-  
les.Hubo cambio de saludo, y una vez  
entendidos del objeto de la visita,  
pusieron a disposición de los visitan-  
tes el archivo del Tribunal, a fin de  
que pudiesen darse mejor cuenta de  
la manera como el Despacho desarro-  
lla sus actividades.Los libros que se llevan son los si-  
guientes:

Un libro de oficios (copiador).

Un libro de posesión de emplea-  
dos.Un libro copiador de autos de pro-  
ceder y de sentencias.Un libro de licencias de matrimo-  
nios.Existen varios códigos, pero falta  
el Fiscal, necesario e indispensable  
para la ventilación de muchos asun-  
tos. También faltan las leyes de 1918  
y 1919, de interés para muchas con-  
sultas importantes.El "Registro Judicial" y la GACE-  
TA OFICIAL las recibe el Tribunal con  
regularidad, y los legaja en orden  
cronológico.Causa actualmente en el Despa-  
cho un juicio criminal contra Emcar-  
nación González por el delito de le-  
siones.Asuntos civiles sólo hay un des-  
pacho del Juez Primero del Circuito  
de Herrera, el cual despacho no ha  
podido ser diligenciado debido a la  
circunstancia de estar uno de los su-  
jetos del caso en estado grave y otro  
en Las Minas.Manifiesta el señor Juez que el  
Despacho a su cargo no ha podido  
procurarse del libro que exige la Ley  
35 de 1932, debido a la circunstancia  
de no tener fondos el Tesorero Mu-  
nicipal.El Juez hace constar que en dife-  
rentes ocasiones ha solicitado tal li-  
bro al señor Alcalde, como Jefe Ad-  
ministrativo que es en el Distrito.El señor Gobernador manifestó  
que se interesaría por promover de lo  
necesario al Juzgado Municipal de  
Pesé, y expresó su complacencia por  
el orden que se advierte en el Des-  
pacho del Juez Arjona.Para constancia se firma la pre-  
sente acta como aparece.

El Gobernador.

P. F. CORRO.

El Juez.

J. EUCLIDES ARJONA.

El Secretario del Juez.

Bolívar Cogley.

El Secretario del Gobernador.

J. B. Batista C.

## ACTA

de la visita practicada por el Sr.  
Gobernador de la Provincia de Her-  
rera a la Colecturía de Hacienda  
del Distrito de PeséEn Pesé, cabecera del Distrito de  
su nombre, a las cuatro menos doce  
minutos de la tarde del día veinti-  
seis del mes de Abril de mil nove-  
cientos treinta y tres, el señor Gober-  
nador asociado de su Secretario se  
trasladó al local donde funciona la O-  
ficina del Colector de Hacienda del  
Distrito, con el objeto de practicar  
la visita reglamentaria de que habla  
el ordinal 7° del artículo 666 del Có-  
digo Administrativo.Estaba presente el señor Francis-  
co Ramos, actual Colector, quien en-  
terado del objeto de la visita puso  
a disposición de los visitantes los li-  
bros de la Oficina, así:Un libro donde se anotan los reci-  
bos expedidos diariamente.Un libro copiador de oficios y un  
legajo de actas de visita practica-  
das por el visitador general de las  
Colecturías de Hacienda.Preguntado por el Gobernador si  
podía informarle detalladamente lo  
recaudado durante el presente año,  
manifestó lo siguiente:

## Mes de Enero:

Impuesto de degüello y  
arriendo de tierras.... B. 143.55

## Mes de Febrero

Impuesto de degüello y  
arriendo de tierras e  
impuesto de licores.... 149.63

## Mes de Marzo

Impuesto de degüello, a-  
rriendo de tierras, im-  
puesto de licores e im-  
puesto de inmuebles... 184.39

## Mes de Abril

(hasta hoy, 26)

Impuesto de degüello, a-  
rriendo de tierras e im-  
puesto de cantinas.... 110.48El emolvido visitante advierte que  
de las cantidades expresadas están  
ya deducidos sus honorarios.Hecho el arqueo de caja, el señor  
Gobernador advirtió que el Colector  
posee en su poder la suma de ciento  
diez balboas con cuarenta céntimos  
en efectivo, suma ésta que corres-  
ponde a lo recaudado durante los  
meses que van transcurridos del pre-  
sente mes, deducidos sus honorarios  
que la ley le fija en diez por cien-  
to.Preguntó el señor Gobernador si  
podía informarle el número de mo-  
rosos y la cantidad total adeudada  
al Fisco Nacional, y el empleado vi-  
sitado contestó que no había hecho  
un cómputo exacto para informar  
con precisión, pero manifestaba que  
posee recibos sin cancelar desde el  
año de 1925.Agregó que con frecuencia exige a  
los deudores que cancelen sus reci-  
bos, pero sólo recibe en respuesta el  
lamento general por la apretada si-  
tuación económica que actualmente  
confronta el país.Dijo que cuenta con la cooperación  
del señor Alcalde, e informó que tie-  
ne ya prestada su fianza conforme  
lo exige el Poder Ejecutivo y la  
Ley.El señor Colector mostró al señor  
Gobernador un legajo de recibos,  
con los cuales comprueba que suele  
enviar sus cuentas en los primeros  
días de cada mes.El señor Gobernador se complace  
en reconocer la labor eficiente del  
Colector Ramos; así mismo lo feli-  
cita por el orden con que lleva el ar-  
chivo de su oficina.Para constancia se firma la pre-  
sente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Colector de Hacienda,

FRANCISCO RAMOS.

El Secretario del Gobernador.

J. B. Batista C.

**AVISO OFICIAL**El Sábado 20 de Mayo en curso a las 10 a. m. se llevará a cabo el  
remate de un carro "Ford", Modelo "T", motor número 12763188. Base:  
B. 20.00 (veinte balboas).Todo postor debe depositar en la Oficina el 10% de la base. Hasta  
las 11 a. m. se oírán pujas y repujas.

J. I. QUIROS Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspon-  
diente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar  
con descuento de 10% desde el 1° de Junio hasta el 1° de Julio; a la  
par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha  
con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**En vista de que la Secretaría de Gobierno y Justicia tiene infor-  
mas de que el nombre de "Ernesto Sandoval", es un seudónimo usado  
por la persona que solicitó y obtuvo la personería jurídica de la Liga  
de Inquilinos y Subvenciones, en su carácter de Secretario General de  
dicha Liga, y de que los documentos que exige la Ley para conceder  
tal personería fueron autorizados por la firma de "Ernesto Sandoval",  
que se supone también apócrifa, por medio del presente se cita al señor  
"Ernesto Sandoval" para que comparezca al Despacho del Secretario  
o del Subsecretario de Gobierno y Justicia, dentro del término de CINCO  
días a partir del lunes 22 de los corrientes, con el fin de que identifique  
su persona. En caso de no comparecer dicho señor Sandoval, dentro  
del término indicado, se declarará nulo todo lo actuado en relación con  
la personería jurídica de que se trata.

J. A. JIMENEZ

Secretario de Gobierno y Justicia

# Lista de las cartas rezagadas en la Agencia Postal de Panamá

## CARTAS REZAGADAS DEL MES DE FEBRERO DE 1933

### LETRA L

456-Lay Natalia Moreno de  
457-Lombardo Próspero  
458-Lay R. K.  
459-Limited Bono  
460-Llorente Rosa de  
461-León Santiago  
462-Levy Citoriana Nathem  
463-Laims Viola  
464-León B. Victor  
465-Lovey Ivonne

### LETRA M

466-Morais Allan  
467-Montana Compañía  
468-Mora Conrado  
469-Mahoney Cherry  
470-Montoya Constanza Villegas de  
471-Mitchell Carlton Alfred  
472-Morales Elisa  
473-Montero Emérita H. de  
474-Molther E. R.  
475-Montenegro Flora F.  
476-Mathews Francis  
477-Moreno Félix  
478-Malo Gustavo  
479-Mendoza Gertrudis  
480-Medina Vaca Fermán (2)  
481-Miller Harold  
482-Milina Heminia R. de  
483-Mulder Harold  
484-Mellander Ismenia  
485-Morales Ismenia  
486-Mojica Ismael  
487-Muñoz J. Luis  
488-Murillo Justa P.  
489-Mora Julio Julio de  
490-Martin Julia  
491-Muñoz Bocanegra José Luis  
492-Moseler Jacobo  
493-Mariano José  
494-Moleck Enoch Box  
495-Moore L. Luis  
496-Menckes Luis  
497-Mahony Manuela Flore de  
498-Meléndez Manuel V.  
499-Moreno Manuel a  
500-Margot Margarita vda. de  
501-Müller Mary.  
502-Morales Martínez Pator  
503-Marina Pensión  
504-Martínez Pensión  
505-Miller P. M. D.  
506-Martínez L. Roberto  
507-Morgan Russell L.  
508-Mc Clend Samuel  
509-Mallico Shalon  
510-Mendoza Tomasa  
511-McClure Tucker (2)  
512-Mejia Tiodula  
513-New Yee Yee  
514-Moery Zacharias

### LETRA N

515-Naranjo Alejandro  
516-Nepman Doris  
517-Napa Segundo Daniel  
518-Neyra Victor

### LETRA O

519-Ossa Angelica de la  
520-Orrego A.  
521-Ordoñez Gregorio  
522-Orillac G. (2)  
523-Ore Lazo de  
524-Ortiz Magdalena  
525-On Pasa  
526-Ortega L. Eduardo  
527-Osterne E. A.

### LETRA P

528-Palmer A. de  
529-Papi Aizpuru  
530-Panamá Bottling Work Co.  
531-Pardini César A.  
532-Pardo A. Carmen  
533-Patiño Clementina  
534-Pinzón Celestino  
535-Pérez Esilda María (2)  
536-Paredes Jorge Ramón  
537-Pault Lucila A.  
538-Pérez Margarita  
539-Peralta Marcelino  
540-Prado María G. de  
541-Palacios Pensión  
542-Peralta Rodolfo  
543-Panasonic Restaurant  
544-Pardo Santiago  
545-P. Senecien E. de  
546-Pino Sofia  
547-Parsons W. T.  
548-Printery the Workman

### LETRA Q

549-Quintyne A.  
550-Quirós Hernando  
551-Quintana Horacio  
552-Quessada Juan T.  
553-Quirós E. Manuel

### LETRA R

554-Roten  
555-Razini Carlos  
556-Ramos Clotilde V. vda. de  
557-Rivera Carmen R. de  
558-Rosa Darío de la  
559-Ramírez V. Mercedes Horio  
560-Rivera V. Mercedes Horio  
561-Rossi Enrique  
562-Rodríguez Erasmo

563-Rojas Enrique  
564-Rivad E. D.  
565-Rodríguez Enrique  
566-Ramón Ester de  
567-Ramírez Francisco R.  
568-Reiss F. A.  
569-Roux G. de  
570-Ruiz Guillermo  
571-Reyes George  
572-Rodríguez Heriberto  
573-Ramírez Isabel  
574-Rivera Isabel  
575-Romón José A.  
576-Riestra José Poo  
577-Ruero J. A.  
578-Roca Juan Emilio  
579-Ríos Luis E.  
580-Romón María vda. de  
581-Rojas Margarita  
582-Reyes Mauro  
583-Ramírez María L. de  
584-Ramos María y Rosalba  
585-Rosa Miguel E. de la  
586-Rios Pedro de los  
587-Rodríguez P. Rodomiro  
588-Rangel Reyes  
589-Repollo S.  
590-Rodríguez Sra. Sra.  
591-Ramírez Teodoro R. de  
592-Rosas Tilia  
593-Rosalez T. F.  
594-Rocero Virginia  
595-Rideout William Albert  
596-Revello Zulema vda. de

### LETRA S

598-Sasso Andrew  
599-Stephens Brothers  
600-Sharpe B.  
601-Sasso Gloria  
602-Sinclair Erie  
603-Silvia Eprum  
604-Saval Ester de  
605-Sedas Estre de  
606-Sáenz Florentina  
607-Suárez Felicia Vega de  
608-Sáenz Francisco  
609-Sauder Frances  
610-Sugiyama G.  
611-Salamín G.  
612-Seguy Gastón  
613-Svecher Henry  
614-Sousa Helene  
615-Sander H. W.  
616-Santamaría Honorina M.  
617-Sotillo Josefa Dolores  
618-Sedas Juan A. de  
619-Southern Kraft Corporation  
620-Smith Lloyd W.  
621-Sánchez Antonia vda. de  
622-Sociedad Nal. de Beneficencia  
623-Sing Leon  
624-Sederia la Panameña (2)  
625-Salinas Leonila de  
626-Safo Manuel  
627-Sastre Miguel  
628-Smet Mr.  
629-Shannon Mat.  
630-Sosa María del Rosario  
631-Sánchez Manuel  
632-Sharp Max  
633-Santos Richard  
634-Salamín Rogelio  
635-Stroop R. B. H.  
636-Sánchez Rafael  
637-St. Prix Wilhelmina  
638-Schay Wright

### LETRA T

639-Tejada Angelica de  
640-Torres Antonio  
641-Torrea Concepción vda. de  
642-Taping & Co. (5)  
643-Torrea Concepción S. vda. de  
644-Tam Costa  
645-Transporte Terrestre Inc. S. A.  
646-Tarte Ernesto  
647-Trading European Co. (2)  
648-Tejada Juan Hector  
649-Thompson John  
650-Tejeda Lorenzo A.  
651-Tejada T. M.  
652-Tipografía Mercedes  
653-Toral Manuela de  
654-Torres Manuel  
655-The Panamerican Blueprinting Co.  
656-Trevia Romero  
657-Trejos Rogelia M.

### LETRA U

658-Urrutia Antonio  
659-Urrutia Mercedes D.

### LETRA V

660-Vargas Angel María  
661-Vargas Bernarda  
662-Verona Ciudad de  
663-Vargas Emilia  
664-Valderrama Jr. Gabriel  
665-Vasquez Herminda María  
666-Villacres H. Justo  
667-Vaquero Juan  
668-Villalaz Lucila  
669-Vallarino María T.  
670-Vitale Pasquale  
671-Vallarino Ramón  
672-Veza Ramón  
673-Viana M. Rafael  
674-Villalobos Simón

## LETRA W

675-Warberton Eufemia G. de  
676-Ward Harry (2)  
677-Wilson Joel  
678-West L. (2)  
679-Yau Dominga

## LETRA X

680-Zadabas Constantino  
681-Zerener Shail Eithel  
682-Zavala Manuel  
683-Zúñiga G. Manuel C.  
684-Zink Merton.

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colon, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La ordenanza respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del ‘Edificio Papio’, en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colon, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6 de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

## Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

## Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

## Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colon, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.”

El Juez,

V. A. DE LEON.

El Secretario,

J. M. Bileño.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

## EMPLAZA:

A Sara S. Amorcho, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este dicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha instaurado el Sr. Simón K. Loy, como apoderado especial de Antonio Villanueva, y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, cuatro de Mayo de 1933.

El Juez,

L. HINCAPIE.

El Sr. ad-Inte.

J. R. Almonza.

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (...) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—12

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

..... Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—18

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,  
Srio. de Hda. y Tesoro.

## AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Pezet.

Subsecretario de Instrucción Pública.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## Concurso a Becas

## Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 20 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes pobres de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en lo referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres o guardianes; en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo están.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

- A los aspirantes que tengan un hermano estudiando por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.
- A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

## Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes; para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Cívica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Cívica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entoncos con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato, en el cual se contraerán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVERA.

Secretario de Instrucción Pública.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del carro "Chrysler Sedan", cuyo motor lleva el número 232050 y distinguido con las placas 2949 M. P. y 5406 C. Z., embargado en la acción ejecutiva que adelanta el Lic. Pedro Moreno Correa contra Gaspar Arosemena.

La base del remate es la suma de trescientos veintidós balboas (\$ 325.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Para ser postor habilit se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el rematador las cubra se escucharán las pujas y remates, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

El Secretario.

P. A. López.

3 vs.—3

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 29 de 1925 al público.

## HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

Yo, José Velarde V., de generales conocidas, por el presente solicito de usted respetuosamente para que se le adjudique a Ruperto Guerra, varón, mayor de edad, natural de La Coladora de esta vecindad, casado, católico y agricultor, un globo de terreno nacional denominado "Toce-re", ubicado en jurisdicción de este Distrito, Corregimiento de La Coladora, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Juan B. Buños y camino real de Montijo.

Sur, Camino de Bonilla.

Este, Camino de Bonilla y camino real de Montijo; y

Oeste, Adolfo Bonilla, con una superficie de veinticuatro hectáreas mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Este terreno es de los adjudicables, cercado con alambre de púas y cultivo de pasto artificial, no reconocido servidumbre y se encuentra cercado hace más de veinte años. Hago esta solicitud amparado en la gracia que otorga el artículo 9 de la Ley 157 de 1928. Acompaño el plano, el informe jurado de la mensura, dos declaraciones comprobantes de su adjudicabilidad y los derechos de mi poderante, certificado e paz y salvo con el Fisco Nacional y comprobante de haber depositado la mitad de su valor en la oficina de ingresos.—Santiago, Diciembre 11 de 1931.—(Fdo) José Velarde V."

Santiago, Junio 27 de 1932.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario, MARCOS ROBLES.

Rodolfo Arosemena L.

3 vs.—3

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29 de 1925, al público.

## HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D.

El que suscribe, Juan José Mojica, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, casado, católico y agricultor pide a usted la adjudicación por compra, con título de propiedad de un lote e terreno nacional, denominado "El Coscudo", ubicado en el Distrito de Montijo, que mide treinta y nueve hectáreas cuarenta metros de superficie y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino del Montijo y Paulino Reyes.

Sur, Moisés Restrepo y José Angel Batista.

Este, José Angel Batista y Paulino Reyes; y

Oeste, Camino del Montijo.

Dentro del terreno motivo de esta petición, no existen ríos navegables, maderas de construcción, medicinales, ni de tinte, yacimientos minerales, ni títulos de mejor derecho y ha estado cercado de alambres y cultivado de pasto artificial hace más de veinte años y hago su solicitud, amparado en la gracia que otorga el artículo 9 de la Ley 157 de 1928. Dentro de él no existe servidumbre pública y nadie me ha perturbado en su ocupación. Acompaño a esta solicitud los requisitos que señala la Ley 29 de 1925. Para que me sea repaido el terreno, solicito el título definitivo del terreno, con fin de poder al señor José Velarde, de generales conocidas, hasta la formación de la escritura, quien en prueba de aceptación firma conmigo.—Santiago, Noviembre 21 de 1931.—A cargo de Juan José Mojica, que no sabe firmar lo hago el suscrito.—(Fdo) Joaquín Guerrero.—Acepto el poder conferido.—(Fdo) José Velarde V."

Santiago, Diciembre 11 de 1931.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena L.

Santiago, Junio 27 de 1932.

3 vs.—3

## AVISO

Hago constar que he comprado al señor Encarnación Talavera su botica denominada "FARMACIA BRITANICA", situada en la Avenida Central número 121. Quien tenga algún reclamo que hacer referente a esta compra o a cuentas contra dicho establecimiento, puede presentarse al mismo a hacerlos valer. Se publica este aviso para darle cumplimiento a lo estatuido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 18 de Mayo de 1933.

LUIS B. CASCO DIAZ.

3 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a L. T. A. Williams, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, L. A. Williams, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. AYARZA A. —Hormechea S., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio diez y nueve de mil novecientos treinta.

Vistos: El señor Robert Wilcox denunció en este Despacho que su cagero L. A. Williams había desaparecido y se había apropiado una suma de dinero mayor de cinco mil balboas. Acogido el denuncia se procedió a su secuestro. Se comprobó la existencia del cuerpo del delito y también la responsabilidad criminal de Williams; por consiguiente el enjuiciamiento se impone.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a L. A. Williams, natural de Jamaica, negro, cagero de la casa comercial de "The Robert Wilcox & Co." y actualmente ausente del país, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo 5º, Título décimo tercero del Libro II del C. Penal.

Notifíquese y cópiese. —Rodolfo AYARZA A.—A. Eklers, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se evita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fin este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario.

Carlos Hormechea S.

5 vs.—2

Sorteo

# 

N.º 740

### PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE MAYO DE 1933

|                           |                      |              |
|---------------------------|----------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 18,000.00.....    | B. 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00.....        | 5,400.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00.....        | 2,700.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... | 8,100.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  | 4,860.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  | 16,200.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 90.00 cada uno.....    | 810.00 |

### TERCER PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 54.00 cada uno.....    | 486.00 |

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

## AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (accidente el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ  
Secretario de Gobierno y Justicia.

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quiróz natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Ricardo Barroso en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULFRAPO DE ORAZDIA V.

El Secretario,

Dario Samudio D.

30 vs.—22

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y

7

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y

8

y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento o lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario, Félix Herrera G.

30 vs.—16

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este herrete, que fue presentado al Despacho por el señor Eduviges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Siogul de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacia muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—29

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un

ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse su dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—27

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Puga se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el herrete JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—29